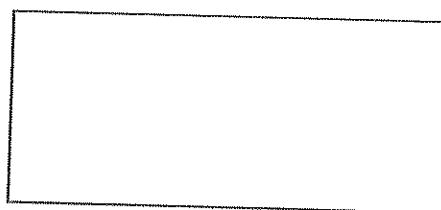


Carta N° _____ /18.

SANTIAGO,

16 MAY 2018



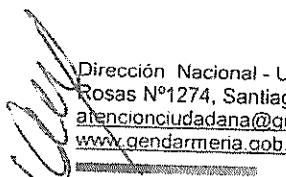
Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007860, de fecha 17 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública"; usted ha requerido de este Servicio Público: *"Copia de las Resoluciones Exentas de cargas familiares del [REDACTED]"*. Quiero que se me explique o informe de cómo se remite la información de cargas familiares a la caja de compensación; toda vez que mi cónyuge no figura como carga familiar en la caja la araucana."

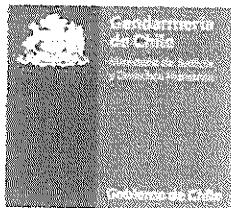
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se encuentra disponible, copias de los siguientes documentos:

- Resolución N°142 Ex. De fecha 03 de marzo de 2008.
- En cuanto a que se le *"explique o informe de cómo se remite la información de cargas familiares a la caja de compensación"*, este Servicio puede advertir que, lo que usted requiere es un **pronunciamiento por parte de la Autoridad**, que informe y responda a las inquietudes señaladas en su requerimiento. Sobre el particular, cabe destacar que, tales solicitudes no corresponden al ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, *"Sobre Acceso a la Información Pública"*, sino más bien, al **procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado**. Sin embargo podemos informar que el procedimiento a seguir para informar de las cargas familiares a la caja de compensación, ésta se encuentra delegada a cada Dirección Regional, quien reconoce, ingresa en el sistema de personal de dichos antecedentes y envía la nómina a la caja pertinente en que se encuentre afiliado el funcionario.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información disponible, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, *"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"*.



Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.
atencionciudadana@gendarmeria.cl
www.gendarmeria.gob.cl



En tal sentido, la información contenida en la documentación que se señala, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, de las personas involucradas en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

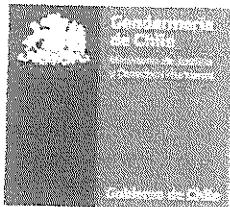
Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la eventual información privada, tanto de los funcionarios, y de terceros ajenos a la institución, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

En relación con lo anterior, se indica a usted que, dado que la información contenida en la documentación pretendida, incluye datos de carácter personal y/o sensibles y de conformidad al numeral 4.3 “Entrega de información que contenga datos personales”, de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en que se estipula lo siguiente:

“Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar habérseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario”.

Este servicio indica a usted que, *la información requerida será puesta a su disposición en la “Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R. y S.)” de la Dirección Nacional, de Gendarmería de Chile, con dirección en Avda. Rosas N° 1264, Santiago, Región Metropolitana*, o bien, a la Dirección Regional de este Servicio que usted estime para la realización de dicha entrega, señalada a través del Correo Institucional transparencia@gendarmeria.cl - indicando además el Código Identificadorio de su Solicitud de Acceso a la Información

Cabe hacer presente las direcciones de las Oficinas de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R. y S.), se encuentran a disposición del Público General - a través de la plataforma institucional de Transparencia Activa - en el sitio web de Gendarmería de Chile, <http://www.gendarmeria.gob.cl/>, siguiendo el banner **“Como y Donde Acceder a una O.I.R. y S.”**, e ingresando en el link sobre el particular que corresponda a sus necesidades.



Asimismo se reitera que, previa a la entrega de la documentación, deberá **presentar su cedula de identidad**, o bien, en el caso de realizar este trámite a través de un apoderado este **deberá exhibir el respectivo poder otorgado mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario** (artículo 22 de la Ley N° 19.880).

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

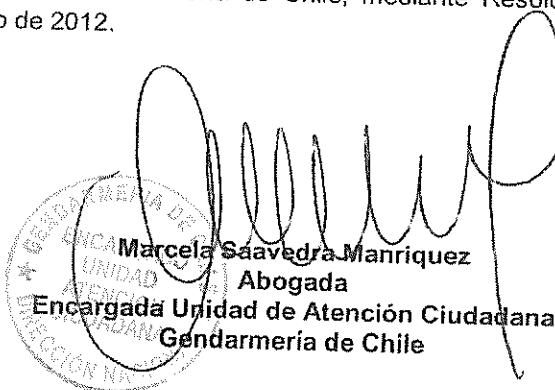
Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.
Atentamente a usted,



Ref. Código identificador AK006T0007860, de fecha 17 de abril de 2018
C.C.p. Archivo
MSM/OGV/la